

## MEMORANDO

SAG-1125-2019

**A :** Paola Rivas Aguilar, Coordinadora Unidad de  
Transparencia

**DE :** Ing. Mauricio Guevara, Secretario de Estado

**ASUNTO :** Circular No. CGG-1520-2019

**FECHA :** 27 de agosto del 2019



Para los fines pertinentes, atendiendo instrucciones de la Lic. Martha Doblado Andara, Secretaria de Estado Coordinadora General de Gobierno, tengo a bien remitir la Circular No. CGG-1520-2019 del 21 de agosto del 2019, para que se publique la presente circular, así como la información relacionada con la ejecución de los fondos provenientes del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones para realizar inversiones en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad, Inversiones en la Red Vial Primaria, Secundaria y Terciaria del País, Inversiones en Proyectos de Generación de Empleo y otros (FINA 2), período 2019.

Atentamente.

**Cc:** Lic. Luis Funes, Gerente Administrativa Interino  
Lic. Luis Durón, Asesor Ministerial  
Lic. Rolando Casco/Encargado de Subsanciones Proyectos Despacho Ministerial  
Archivo

/olps.

*Luis Escobar  
28/08/2019  
9:30 AM*

**CIRCULAR**  
**N° CGG-1520-2019**

**PARA:** *Señores Miembros del Comité Técnico Administrativo del FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2)*

**DE:** **Martha Doblado Andara**  
Secretaria de Estado Coordinadora General de Gobierno

**ASUNTO:** *Remisión Cartera de Proyectos Aprobados a ser ejecutados por el Fideicomiso FINA 2, período 2019*

**FECHA:** 21 de agosto de 2019



En atención al Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-044-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 23 de julio de 2019 (adjunto), por este medio tengo a bien detallar la cartera de proyectos del año 2019, contenida en la tabla anexa, los cuales, serán financiados con fondos provenientes del FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2), suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y el Banco Hondureño Para la Producción y La Vivienda.

En el caso que la recaudación realizada en el FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2) difiera a la estimada en el año fiscal correspondiente, la cual es base para la asignación de recursos, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) podrá hacer los ajustes y reasignaciones que correspondan, siguiendo los criterios de priorización establecidos por el Presidente de la República.

CIRCULAR N° CGG-1520-2019  
Pag 1/3



Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
GENERAL DE GOBIERNO

CIRCULAR N° CGG-1520-2019

Pag 2/3

De igual manera, conforme a los reportes de ejecución que emita la Secretaría de Finanzas (SEFIN), la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), atendiendo las instrucciones del Presidente de la República, reasignará los recursos de los programas y proyectos que presenten baja ejecución, siempre y cuando la misma no se deba a causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-044-2019, el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso FINA 2, deberá instruir a las instituciones involucradas que publiquen la presente circular, así como la información relacionada con la ejecución de estos fondos, en sus respectivos portales de transparencia.



*De ustedes atentamente.*

	SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	DESPACHO MINISTERIAL <b>RECIBIDO</b>
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		22 AGO 2019
<i>DLB</i>		<i>3:47 pm</i>
NOMBRE		HORA



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
GENERAL DE GOBIERNO

CIRCULAR N° CGG-1520-2019

Pag 3/3

ANEXO 1

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO / SECRETARÍA DE FINANZAS  
CARTERA DE PROYECTOS  
FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA 2), AÑO 2019  
(Valores Expresados en millones de Lempiras)

Institución / Programa	FINA 2 Año 2019	Remanente FINA 2 2018	TOTAL
EDUCREDITO-Beca Fomento Estudiantil	35.0		35.0
STSS - CODIGO VERDE	80.0		80.0
PROYECTOS DE SALUD - Infraestructura	2.0		28.6
COPECO / SINAGER - Emergencia por Dengue	0.0	91.6	65.0
Programa 20/20- Mi Empresa en Línea	8.0		8.0
Hospital Escuela Universitario (HEU)	8.0		8.0
IDECOAS - Infraestructura Hospital Atlántida	3.0		3.0
IDECOAS - PRONADERS-Infraestructura Educativa	33.0		33.0
Instituto Nacional Penitenciario - Construcción de Cárceles	43.6		43.6
SAG - Cosechas de agua	30.0		30.0
IHCIETI - Emprendimiento Digital	40.0		40.0
INVEST-H - Infraestructura Vial	350.0		350.0
INVEST-H - Alianza Corredor Seco	287.0		287.0
COPECO - Sistema Nacional de Emergencias-911	50.0		50.0
Dirección Nacional de Parques - Parques para una Vida Mejor	50.0		50.0
Dirección Presidencial Ciudad Mujer	50.0		50.0
Centro Cívico Gubernamental	425.0		425.0
BANHPROVI - Honorarios	2.4		2.4
<b>Total</b>	<b>1,497.0</b>	<b>91.6</b>	<b>1,588.6</b>



## Poder Ejecutivo

### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-044-2019

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: "Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 355 de la Constitución de la República establece "que la administración de los fondos públicos corresponde al Poder Ejecutivo, constituyéndose un servicio general de tesorería para la percepción, custodia y erogación de dichos fondos, y a su vez la Ley de Responsabilidad Fiscal en su Artículo 26 indica "que todos los fideicomisos financiados con recursos públicos deben manejarse dentro del presupuesto general de ingresos y egresos de la República, sin que el objeto de dichos fideicomisos sea afectado."

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-033-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,653 en fecha treinta (30) de mayo del dos mil dieciocho (2018), se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como fideicomitente, para que apruebe, suscriba y ejecute la creación de un Fideicomiso denominado: "FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS" (FINA 2), con el BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), o ante otro banco del sistema financiero nacional, el cual tendrá como fin principal realizar inversiones en el sistema nacional de administración de la propiedad, inversiones en la red vial primaria, secundaria y terciaria del país, inversiones en proyectos de generación de empleo y otros que el Presidente de la República en Consejo de Ministros designe, según los proyectos públicos y público privados que se le sometan por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas (INSEP), la Comisión para la Promoción de las Alianzas Público Privadas (COALIANZA), las Municipalidades de la República, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INGEOMIN), entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo número 025-2016, que contiene la Ley de Responsabilidad Fiscal

en sus Disposiciones Transitorias y finales establece que: "Todos aquellos fideicomisos financiados con recursos públicos creados hasta la promulgación de la presente Ley y los nuevos deben manejarse dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República sin que el objeto de dichos fideicomisos se vea afectado".

**CONSIDERANDO:** Que para asegurar una adecuada administración y eficiencia en el uso de los recursos de los Fideicomisos, es necesario contar con un mecanismo único y consolidado de asignación, control financiero y gobernanza que permita mantener una adecuada toma de decisiones en los recursos.

**POR TANTO,**

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los Artículos 235, 245 numerales 2) y 11), Artículos 246, 247, 248, 255 y 355 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 25, 28, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 26 de la Ley de Responsabilidad Fiscal, Decreto Legislativo Número 369-2013, Decreto Legislativo Número 278-2013, que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, y Decreto Ejecutivo Número PCM-017-2015.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo Número PCM-033-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,653 en fecha treinta (30) de mayo del dos mil dieciocho (2018), el cual se debe leer de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7.- Para efectos de garantizar una sana efectividad en el uso de los recursos y que los mismos sean destinados para los fines establecidos en los objetivos de los fideicomisos, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, atendiendo las instrucciones del Presidente de la República, girará mediante circular, la cartera de proyectos aprobados de los fideicomisos, dicha circular deberá ser publicada en el Portal de Transparencia de todas las instituciones involucradas".

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY